

Entre Antar Construcciones SRL, en adelante EL DESARROLLADOR con domicilio en Gobernador Anaya 4024, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Sebastian Antelo, DNI 22.431.722 en su carácter de Socio, con idéntico domicilio que su representada por una parte y por la otra el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, en adelante EL COLEGIO, con domicilio en Maestros Neuquinos y Caviahue también de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representado por el Dr. Marcelo D. Iñiguez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de dicha institución, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**LIMINAR:** Los comparecientes acreditan recíprocamente contar con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio mediante la exhibición de los instrumentos respectivos, los que les son reintegrados en este acto.

Manifiestan los comparecientes, haber recibido antes de ahora el debido asesoramiento respecto al alcance, contenido y condiciones del presente instrumento.

Las partes expresan también de común acuerdo que el presente convenio es celebrado de conformidad a las normas contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, en especial con los artículos 961, 1061 concordantes y subsiguientes, obligándose en consecuencia a obrar de buena fe tanto en la celebración como en la ejecución del presente.

**PRIMERA:** El DESARROLLADOR pone a disposición del COLEGIO, en los términos que más adelante se estipulan, la cantidad de hasta CUARENTA (40) lotes de terreno, dentro del desarrollo inmobiliario de su propiedad denominado Ayres del Alumine sito en la localidad de Aluminé, Provincia del Neuquén, a efectos de que los matriculados del COLEGIO puedan acceder a la compra de dichos lotes en condiciones especiales y más beneficiosas que el público general.

**SEGUNDA:** El COLEGIO fundado en el objetivo de no solo generar para sus matriculados el mejoramiento permanente de las condiciones del ejercicio profesional sino también de contribuir a que los mismos puedan acceder a espacios que permitan o favorezcan un desarrollo personal integral tanto del matriculado como de su grupo familiar, en un entorno de contacto y preservación del ambiente, siendo que la propuesta formulada por el DESARROLLADOR en la cláusula anterior cumple con el objetivo enunciado más arriba, acepta el ofrecimiento expresado en la cláusula primera.

**TERCERA:** Las partes expresan que las condiciones de venta, precios, forma de pago, identificación de los lotes disponibles y la restante información vinculada a los lotes



ofrecidos como así también a las características del desarrollo, constan en los siguientes anexos que forma parte integrante de este acuerdo, conforme el siguiente detalle:

- ANEXO I: Superficies, precio y forma de pago;
- ANEXO II: Plano del emprendimiento con identificación de los lotes disponibles;

El DESARROLLADOR pone en conocimiento del COLEGIO que la totalidad de la información referida a las características del desarrollo, obras realizadas y demás datos relevantes se encuentra a disposición de los interesados en [www.ayresdelalumine.com.ar](http://www.ayresdelalumine.com.ar) de libre acceso.

**CUARTA:** El COLEGIO se compromete a dar la más amplia difusión posible dentro de los canales institucionales habituales, a este convenio y las facilidades de acceso a los lotes identificados, con el objeto de que la mayor cantidad de matriculados cuenten con la información necesaria. El COLEGIO incluirá también en su sitio web institucional un link de acceso para los matriculados a efectos de que estos puedan contactar directamente al DESARROLLADOR. Asimismo, las partes acuerdan intercambiar toda la información que resulte necesaria a efectos de realizar una campaña de venta de alta efectividad y obtener la mayor adhesión posible por parte de los matriculados.

**QUINTA:** Las PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de ciento veinte (120) días corridos a contar del día de la fecha, vencido el cual el DESARROLLADOR dará por concluida la validez de las condiciones especiales de venta previstas en el presente. No obstante, las PARTES de común acuerdo, podrán prorrogar la validez temporal de este convenio, por otros períodos y tantas veces como lo consideren necesario.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo del presente donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, judiciales o extrajudiciales que se cursen.

**SEPTIMA:** Toda cuestión que se suscitare entre las Partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o extinción, se resolverá definitivamente por las vías del arbitraje, en el ámbito del Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén. El procedimiento se llevará adelante de acuerdo con la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para el mismo, los que las Partes declaran conocer y aceptar.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 07 días del mes Agosto del año 2023.-



## ANEXO I

Los lotes ofrecidos cuentan con una superficie total de 525 M2

**PRECIO DE VENTA:** Veintidós mil quinientos dólares estadounidenses billete (u\$s 22.500)

### **FORMAS DE PAGO:**

- 1.- Cancelación de contado.
- 2.- Entrega del cincuenta por ciento (50%) y saldo en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Mil novecientos dólares estadounidenses billete (u\$s 1.900)
- 3.- Entrega del cincuenta por ciento (50%) y saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Mil dólares estadounidenses billete (u\$s 1.000)

**ESCRITURACION:** dentro de los 30 días de cancelado el total del precio de venta.



**Ayres del Aluminé**  
Plano mensura

